

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 373– OCTUBRE DE 2023

| |
|-------------------------------------|
| RECTOR |
| DR. DANIEL ALBERTO VEGA |
| VICERRECTORA |
| DRA. ANDREA CASTELLANO |
| PRESIDENTE ASAMBLEA |
| UNIVERSITARIA |
| MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ |
| SECRETARIAS GENERALES |
| CONSEJO UNIVERSITARIO |
| DR. JAVIER D. OROZCO |
| ACADEMICA |
| DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO |
| SERVICIOS TECNICOS Y |
| TRANSFORMACION DIGITAL |
| DR. WALTER R. CRAVERO |
| PLANIFICACION Y GESTION |
| PRESUPUESTARIA |
| MG. ANDREA CECILIA BARBERO |
| CIENCIA Y TECNOLOGIA |
| DR. MARCELO ARMANDO VILLAR |
| BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| ING. DIANA G. SANCHEZ |
| RELACIONES INSTITUCIONALES Y |
| PLANEAMIENTO |
| DR. ING. AGR. PABLO A. |
| MARINANGELI |
| CULTURA Y EXTENSION |
| UNIVERSITARIA |
| LIC. NEREA V. BASTIANELLI |
| DIRECTORES-DECANOS DE |
| DEPARTAMENTO: |
| AGRONOMIA |
| MG. MIGUEL ADURIZ |
| BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y |
| FARMACIA |
| DRA. MARIA GABRIELA MURRAY |
| CS. DE LA ADMINISTRACION |
| DR. GASTÓN MILANESI |
| CS. E ING. DE LA COMPUTACION |
| DR. DIEGO MARTINEZ |
| CS. DE LA EDUCACION |
| MG. RAÚL MENGHINI |
| CS. DE LA SALUD |
| MG. PEDRO BADR |
| DERECHO |
| MG. PAMELA TOLOSA, |
| ECONOMIA |
| MG. SILVINA ELIAS |
| FISICA |
| DR. MARCELO DANIEL COSTABEL |
| GEOGRAFIA Y TURISMO |
| MG. CECILIA RODRIGUEZ |
| GEOLOGIA |
| DR. RENÉ ALBOUY |
| HUMANIDADES |
| DR. EMILIO ZAINA |
| INGENIERIA |
| ING. MARTIN SERRALUNGA |
| INGENIERIA ELECTRICA Y DE |
| COMPUTADORAS |
| DR. FERNANDO GREGORIO |
| MATEMATICA |
| DRA. VIVIANA DIAZ |
| ING. QUIMICA |
| DRA. PATRICIA HOCH |
| QUIMICA. |
| DRA. PAULA MESSINA |

| SUMARIO | |
|---|-----------|
| Resolución AU-22/23 Asamblea Universitaria / Declaración en defensa de Educación Pública, Investigación y ciencia | 2 |
| Resolución AU-21/23 – Tecnicatura Univ. en Oceanografía / Modif. Alcances del título | 3 |
| Resolución AU-20/23 – Crea Centro de Investigaciones Forenses UNS (CeFoUNS) | 5 |
| Resolución AU 19/23 – Modif. denominación carrera “Ingeniería de Alimentos” por “Ingeniería en Alimentos” | 7 |
| Resolución CSU-861/23 – Consejo Asesor y de Interv./ Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género | 7 |
| Resolución CSU-862/23 Consejo Asesor y de Interv. Protocolo Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género | 8 |
| Resolución CSU-849 /23 Protocolo de Cambio de Nombre de acuerdo con Identidad Autopercebida | 9 |
| Resolución CSU-842/23 Contrataciones públicas / Mecanismo transitorio (Excepción hasta el 31/12/23) | 20 |
| Resolución CSU-840/23 Excepción Mecanismo de Compras / Ratif. R-917/23 | 20 |
| Resolución R-917/23 Contrataciones públicas / Mecanismo transitorio (Excepción hasta el 31/12/23) | 21 |
| Resolución CSU-827/23 CSU – Adhiere a Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidad (Agenda 2030) | 23 |
| Resolución CSU-810/23 Asuntos Académicos/ Control de Gestión / Encuesta de evaluación de asignaturas (Deroga CSU-91/12 y CSU-755/15) | 25 |
| Resolución CSU-796/23 Posgrado / Reglamento de Diplomaturas en la UNS / Deroga CSU-498/16 | 31 |
| Resolución CSU-725/23 Bienestar Universitario / Becas y Subsidios (Modif. CSU-642/23) Suma extraordinaria | 36 |
| Resolución CSU-682/23 Calendario de Ingreso Carrera Medicina 2024 | 36 |
| Resolución CSU-642/23 Bienestar Universitario / Becas y Subsidios | 38 |
| Resolución R-N° 1017/23 Declaración Pública sobre Guerra del Medio Oriente | 39 |
| SINTETIZADAS | 39 |

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DECLARACION EN DEFENSA DE
LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA
INVESTIGACIÓN Y LA CIENCIA**

Resolución AU-22/23

BAHIA BLANCA, 28 de setiembre de 2023.

VISTO:

La resolución del Consejo Superior Universitario 730/23 que convoca a la Asamblea Universitaria a Reunión Extraordinaria para invitarla a adherir a la declaración emitida por dicho órgano y/o elaborar una declaración propia en defensa de la educación pública, la investigación y la ciencia;

El Artículo 44° del “Estatuto de la Universidad Nacional del Sur”, que faculta al Consejo Superior Universitario para convocar la Asamblea Universitaria a Reunión Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en vísperas de los cuarenta años del inicio de un periodo de construcción democrática ininterrumpido, y frente a un nuevo proceso electoral de recambio de autoridades en todas las jurisdicciones del país, resulta necesario destacar la necesidad de que el Estado impulse una agenda de largo plazo que permita contar con más y mejor educación pública para nuestras/os habitantes;

Que el Artículo 10° del “Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria” establece que está facultada para emitir declaraciones que exterioricen los juicios o puntos de vista del cuerpo en materia de interés general o en cuestiones universitarias en que la Asamblea no tiene competencia decisoria;

Que múltiples miembros de la comunidad científica, Docente, Nodocente y estudiantil de nuestra casa, en forma aislada o en

conjunto, se han manifestado resaltando la relevancia de la educación pública y la investigación y extensión;

Que las manifestaciones de estos miembros de nuestra comunidad universitaria guarda estrecha relación tanto con el espíritu del comunicado emitido el 17 de agosto por el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico CONICET Bahía Blanca “sobre la importancia de promover la ciencia, la tecnología y la innovación como motores del desarrollo de nuestro país”, como con la reflexión pública compartida por el Rector y la Vicerrectora de la UNS “sobre la importancia de la inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de un país, para una enseñanza de calidad y para la solución de problemáticas locales, regionales y globales”;

Que las dificultades que atraviesa nuestro país desde hace décadas solo se podrán revertir con más y mejor educación pública en todos los niveles del sistema;

Que un sistema de educación pública superior solo puede asegurar la calidad de la formación de sus egresadas/os si se apoya en la continua generación de conocimiento a través de un sólido sistema científico-tecnológico;

Lo aprobado la Asamblea Universitaria en su reunión del 27 de setiembre de 2023;
POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su
sesión extraordinaria del 27 de setiembre,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Emitir la declaración que consta como Anexo de la presente resolución. –

ARTÍCULO 2°: Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

A nuestra comunidad universitaria y a la sociedad en general:

En medio del actual proceso electoral, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur, reafirma el compromiso de la institución con la educación pública y con la generación de conocimiento a través de la ciencia y la tecnología como pilares primordiales para el desarrollo de la Nación.

En consonancia con el pronunciamiento del Consejo Interuniversitario Nacional del 20 de junio pasado, destacamos la relevancia histórica de la educación superior, no solo para impulsar el crecimiento intelectual, social, cultural y económico de nuestro país, sino también para promover espacios de diálogo y de transformación social.

Estamos convencidas/os de que las dificultades atravesadas por la República Argentina desde hace décadas solo se podrán revertir con mayor y mejor educación pública para los habitantes de nuestro país. La educación pública, gratuita y de calidad constituye una herramienta indispensable para la construcción de una sociedad más equitativa, justa, democrática y desarrollada: promueve la movilidad social ascendente, democratiza oportunidades y fortalece el país, especialmente en momentos de elevada pobreza y desigualdad.

En tal sentido, la Universidad Nacional del Sur, a través de sus actividades de docencia, investigación y extensión, desempeña un papel central para el desarrollo de la región y ha demostrado siempre un sólido compromiso con la formación de profesionales e investigadoras/es capaces de afianzar la

calidad educativa y generar conocimientos innovadores que impacten en la región.

En el 40° aniversario de la recuperación de la democracia, sostenemos que el futuro de la educación, la ciencia y la tecnología requieren de un mayor compromiso estatal. Es responsabilidad indelegable del Estado garantizar los principios de gratuidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales, así como proveer los medios que permitan la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OCEANOGRAFÍA / MODIFICA ALCANCES DEL TÍTULO

Resolución AU-21/23

BAHIA BLANCA, 28 de setiembre de 2023.

VISTO

La resolución AU 011/2022, que crea la carrera “Tecnatura Universitaria en Oceanografía”, junto al perfil de los graduados y los alcances profesionales del título;

La Resolución CSU 0241/2023, que aprueba el plan de estudios de la carrera;

El informe de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria obrante en el expediente N° EX-2023-51655886-APN-DNGU#ME, que realiza observaciones sobre los alcances del título propuestos;

La Resolución DGYT 0274/2023, que moviliza al CSU una adecuación de los alcances del título de la carrera, en respuesta a lo observado por la DNGU;

La Resolución CSU 0593/2023, que remite para consideración y aprobación de AU nuevos alcances para el título de la carrera;

El Estatuto de la UNS, que en su art. 48 inc. (c) atribuye a la AU crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que lo observado por la DNGU alude a adecuar la manera en que se hallan redactados los alcances del título para que se lean en términos de actividades de desempeño profesional, a agregar como encuadre de los mismos una frase destinada a proteger el solapamiento con actividades reservadas a titulaciones del artículo 43 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y a declarar el modo en que las asignaturas del plan de estudios dan cobertura a los alcances profesionales;

Que corresponde satisfacer las observaciones formuladas por la DNGU y conforme la redacción aprobada y ofrecida por el Departamento responsable de la gestión académica de la carrera, conducente a lograr la validez del Título involucrado;

Que la tercera observación de la DNGU - cuadro de congruencias puntualizando el modo en que las asignaturas del plan de estudios dan cobertura a los alcances profesionales- involucra al plan de estudios de la carrera, cuya consideración y aprobación es atributo del CSU, por lo que corresponde a ese órgano aprobar la tabla solicitada, no siendo por tanto objeto de tratamiento de la presente;

Que haber remitido a la AU la consideración del cuadro de congruencias citado indica una aprobación tácita por parte de ese órgano; Que se han satisfecho todos los pasos pertinentes a la sanción de la modificación de los alcances de la carrera;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 27 de setiembre de 2023,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar los Alcances del Título que otorga la carrera “Tecnicatura Universitaria en Oceanografía”, estableciendo al efecto los señalados en el anexo a la presente en directo reemplazo de los aprobados oportunamente en la resolución AU 11/2022.-

ARTÍCULO 2º: Vuelva al CSU a los efectos de aprobar el cuadro de congruencia del Anexo II de la resolución CSU 0593/2023.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado y al Consejo Superior Universitario. Tome razón el Departamento de Geografía y Turismo. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

CARRERA: TECNICATURA UNIVERSITARIA en OCEANOGRAFÍA

TÍTULO: TECNICO/A UNIVERSITARIA en OCEANOGRAFÍA

ALCANCES del TÍTULO que otorga la Carrera:

Las/os Técnicas/os Universitarias/os en Oceanografía tendrán derecho de ejercer toda actividad relacionada al apoyo a la investigación del ámbito marino. Se entiende por ámbito marino:

a) Toda masa de agua y su zona de influencia, en tanto y en cuanto se apliquen métodos y/o técnicas oceanográficas.

b) Los océanos, mares, ambientes costeros, sus fondos y subsuelo, el espacio terrestre y subsuelo adyacentes bajo su influencia y la capa atmosférica interactuante con ellos.

Para ello se indican los siguientes alcances del título que permiten a la/al Técnica/o Universitario en Oceanografía

1. Actuar en reparticiones oficiales, nacionales y privadas, provinciales y municipales relacionados a los ambientes marinos.

2. Integrar el personal técnico de control y científico en laboratorios e institutos relacionados con los ambientes marinos

3. Integrar el personal técnico de campañas oceanográficas y costeras que se lleven a cabo en instituciones públicas o privadas.

4. Operar instrumental específico necesario durante los trabajos de campo y laboratorio relacionados con el ámbito marino.

5. Controlar, calibrar y adecuar el instrumental propio de los estudios correspondientes al ámbito marino.

6. Efectuar la medición y el cálculo de parámetros oceanográficos y otros relacionados como apoyo a las investigaciones en el ámbito marino.

7. Diseñar nuevos productos, instrumentos y códigos de cálculo necesarios para su utilización en el ámbito oceanográfico.

8. Integrar los Colegios Profesionales Técnicos que se aprueben por ley.

9. Actuar en arbitrajes, pericias y tasaciones solicitadas por entidades bancarias, Poder Judicial u otras entidades públicas o privadas, que requieran la medición y/o el cálculo de parámetros oceanográficos como también el control o calibración de instrumental utilizado para estudios en el ámbito marino.

Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES FORENSES - UNS (CeIFoUNS)

Resolución AU-20/23

BAHIA BLANCA, 28 de setiembre de 2023.

VISTO:

La iniciativa conjunta de varias Unidades Académicas de la UNS, para crear un centro enfocado en la investigación, el apoyo, la capacitación y entrenamiento, la transferencia y la extensión en el ámbito de la actividad forense;

El Estatuto de la UNS, que en su artículo 7mo prevé para la Universidad la facultad para constituir en su seno, centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y de extensión, dependientes de uno o más Departamentos;

El Estatuto de la UNS, que en su artículo 48vo faculta a la Asamblea Universitaria para crear o suprimir departamentos, centros, institutos, carreras o títulos, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario;

Las resoluciones y notas de los Departamentos impulsores y avalantes que acompañan la iniciativa (Res. DCS-499/2023 del Departamento de Ciencias de la Salud, Res. CD-102/2023 del Departamento de Derecho, Res. CDBByF-56/2023 del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, Res. CDF-101/23 del Departamento de Física, Res. DGyT-175/2023 del Departamento de Geografía y Turismo, Res. CDI-190/2023 del Departamento de Ingeniería, Res. CD-99/2023 del Departamento de Ingeniería Química, Res. CD-235/2023 del Departamento de Química, Res. DM-248/2023 del Departamento de Matemática, Res. CDA-231/2023 del Departamento de Agronomía, nota del 23/05/2023 del

Departamento de Humanidades y Res. DIEC 139/2023 del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras);

La Resolución CSU-333/2023, que remite a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Centro de Investigaciones Forenses - UNS (CelnFoUNS); y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Centro no hace sino darle institucionalidad a una serie ya prolongada en el tiempo de actividades de diversos docentes, investigadores y estudiantes que, de una forma u otra, han venido sumando experticia y resultados en el ámbito objeto de los fines y misión de la entidad que se propone crear;

Que tales actividades se proyectan definitivamente en los ejes formativos y de capacitación, de asistencia técnica y de transferencia tecnológica, propios de la misión sustantiva de la UNS;

Que la actividad forense presenta un carácter complejo y altamente interdisciplinario, cuya transversalidad involucra potencialmente a todos los espacios académicos y científicos de la UNS, cosa que de hecho se promueve en el mismo proyecto;

Que a la vez y fuera de los aspectos técnicos y tecnológicos, la actividad forense constituye un pilar de la mayor importancia en apoyo de la Justicia, de la Salud, de la Seguridad, de la Ingeniería y de la Economía, entre otras, con el ánimo de analizar y procurar dar cuenta a la sociedad de manera científica sobre las conexiones entre causas y consecuencia una vez que los hechos se hallan consumados, en el ánimo de buscar la verdad ajustándose a estándares reconocidos;

Que la intervención de la Universidad en esta faceta de alto nivel es muy propia de sus capacidades en general y concordantes

con la misión, visión y valores institucionales de la UNS;

Que, desde una perspectiva fáctica, se aprecia una fuerte necesidad de una institución como la que se promueve, derivada de dificultades actuales en las cuestiones a ser abordadas por el Centro, y que se ve reflejada en la falta de recursos institucionales y sistemáticos para la investigación forense en la provincia y en el país, tanto a nivel federal como subnacional, y que muchas veces redundan en la necesidad de recurrir a instituciones alejadas del lugar de la investigación, incluso de fuera del país;

Que al párrafo precedente suma una alta demanda de capacitación del personal de los laboratorios de las fuerzas policiales y de seguridad, y la falta de acreditación de sus procesos y ensayos;

Que todo esto configura un escenario en que la UNS puede y debe hacer su aporte como actor social en orden a subsanar estas debilidades y a proyectar y consolidar para adelante un ámbito de excelencia para la actividad forense;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 27 de setiembre,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Centro de Investigaciones Forenses - UNS (CelnFoUNS), dependiente de los Departamentos de Ciencias de la Salud, de Derecho, de Biología, Bioquímica y Farmacia, de Física, de Geografía y Turismo, de Ingeniería, de Ingeniería Química, de Química, de Matemática, de Humanidades, de Agronomía y de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras. ----

ARTÍCULO 2°: Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. –

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado y al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Tome razón el Departamento de Derecho. Cumplido, archívese. ---

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**MODIFICA LA DENOMINACIÓN
CARRERA “INGENIERÍA DE
ALIMENTOS” POR “INGENIERÍA
EN ALIMENTOS”**

Resolución AU 19/23

Bahía Blanca, 28 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Res. AU 04/01 que aprueba la creación de la carrera “Ingeniería en Alimentos”;

La Res Ministerial 1532/05 por la cual otorga validez nacional al título Ingeniero de alimentos;

La Res. AU 14/01 que aprueba modificar la designación de la carrera “Ingeniería en Alimentos” por la de “Ingeniería de Alimentos”; y

La Res Ministerial 219/06 que modifica la denominación del título Ingeniero de Alimentos por el de Ingeniero en Alimentos;

La Resolución del Consejo Departamental de Ingeniería Química CD112/2023 mediante la cual solicita al Consejo Superior Universitario el cambio de nombre de la carrera Ingeniería de Alimentos en concordancia con el nombre reconocido por el Ministerio de Educación;

La Res. CSU-551 mediante la cual el Consejo Superior Universitario propone a la Asamblea Universitaria el cambio en el nombre de la carrera “Ingeniería de Alimentos” por “Ingeniería en Alimentos” ;y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el nombre de la carrera en concordancia con el nombre del título reconocido por el Ministerio de Educación;

POR ELLO:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión del 27 de setiembre de 2023,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la actual denominación de la carrera “Ingeniería de Alimentos” por “Ingeniería en Alimentos”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ingeniería Química. Cumplido, archívese.

MG. SEBASTIAN ARRUIZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CONSEJO ASESOR Y DE
INTERVENCIÓN / PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE
DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA
DE GÉNERO**

**Resolución CSU-861/23
Expte. 1948/2019**

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO:

La resolución CSU-497/2019 que aprueba el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género y ante cualquier hecho que implique violencia de género hacia las mujeres y hacia personas del Colectivo LGBTTTIQ, que rige para toda la relación laboral y/o educativa en el ámbito de la Universidad del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el protocolo establece la formación de un Consejo Asesor y de Intervención y de un Comité de Actuación dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, órganos responsables de su implementación como queda explicitado en el Anexo de la resolución mencionada;

Que conforme al artículo 9° inc. b) del Anexo, el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Rector, designará una Comisión ad hoc de tres personas, con un mínimo de dos externas a la UNS, de reconocida formación y experiencia en perspectiva de género, a los efectos de seleccionar las/os integrantes del Consejo Asesor y de Intervención;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos elevó la nómina de personas para integrar dicha Comisión ad hoc, junto con los respectivos CV, que dan cuenta de su formación y experiencia en perspectiva de género;

Que el Rectorado hizo suya esta propuesta a través de la nota elevada el 17 de octubre de 2023;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 18 de octubre de 2023, el dictamen de su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar una comisión ad hoc encargada de seleccionar a las/os integrantes del Consejo Asesor y de Intervención para la aplicación Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género aprobado por resolución CSU-497/2019, que quedará integrada del siguiente modo:

Titulares:

Esp. Pato LATERRA (DNI 31.575.151), Dra. Mariana RULLI (DNI 28.196.724) y Dra. Graciela HERNÁNDEZ (DNI 12.221.087).

Suplentes:

Mg. Andrea MONTANO (DNI 25.576.041), Mg. Carina Pamela TOLOSA (DNI 24.666.522) y Lic. Silvia SCHEIDER (DNI 13.774.874).

ARTÍCULO 2°: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos para notificación de las/os interesadas/os y a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSEJO ASESOR Y DE INTERVENCIÓN PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO

**Resolución CSU-862/23
Expte. 1948/2019**

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO:

La necesidad de cubrir cuatro vacantes en el Consejo Asesor y de Intervención previsto en el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género (Resolución CSU-497/2019); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el protocolo mencionado, corresponde al Consejo Superior Universitario realizar una convocatoria en el ámbito de la UNS para la presentación de interesadas/os en conformar el Consejo Asesor y de Intervención;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 18

de octubre de 2023, el dictamen de su Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a convocatoria a fin de cubrir cuatro (4) vacantes para desarrollar ad honorem funciones en el Consejo Asesor y de Intervención previsto en el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género (Resolución CSU-497/19), a saber:

- a) dos estudiantes universitarias/os en calidad de titulares.
- b) una/un representante titular y una/un suplente del personal Nodocente.

ARTÍCULO 2º: Las/os postulantes deberán acreditar formación y/o experiencia en abordaje de violencias y perspectiva de género.

ARTÍCULO 3º: La selección las/os integrantes estará a cargo de la Comisión ad hoc designada por Resolución CSU-861/2023.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y, por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de la UNS. Gírese a las Dirección de Comunicación Institucional y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación y difusión. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PROTOCOLO DE CAMBIO DE
NOMBRE DE ACUERDO CON
IDENTIDAD AUTOPERCIBIDA**

Resolución CSU-849 /23

Expte. 3057/2022

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO: La Ley Nacional N°26.743 del año 2012, que establece el derecho a la identidad de género de las personas;

El Decreto Presidencial 476/21, que regula lo establecido por la Ley 26743 en relación a características y nomenclaturas de los documentos nacionales de identidad y de los pasaportes;

La Resolución R-29/21, que establece que los diplomas que otorgue la Universidad Nacional del Sur serán acordes a la identidad y expresión de género de la persona solicitante, así como la posibilidad de solicitar nuevos títulos de acuerdo a ello; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reafirmar y consolidar el respeto irrestricto por la identidad y expresión de género de las personas en todos los ámbitos y dependencias de la Universidad Nacional del Sur;

Que la Comunidad Internacional se ha expedido sobre la obligación de los Estados de respetar, garantizar y promover, sin discriminación alguna, los derechos humanos de las personas y, en especial, el derecho humano a la identidad y/o expresión de género;

Que los órganos de tratados de derechos humanos han confirmado la obligación de los Estados de proteger a todas las personas de la discriminación por razón de la identidad y/o expresión de género;

Que los Principios de Yogyakarta, proclamados en el año 2007 por la Organización de Naciones Unidas, constituyen directrices para la aplicación de la legislación internacional relacionada a la orientación sexual e identidad de género, con el objetivo de que los Estados avancen

en orden a garantizar y proteger los derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales;

Que el Principio 3 de este documento, sobre “El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica”, establece que los Estados “Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí” y “Garantizarán que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios y que respeten la dignidad y privacidad de la persona concernida”;

Que en el año 2013 la Organización de Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género;

Que, en el ámbito interno, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 (en adelante, “Ley 26.743”), del año 2012 consagra el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona, a recibir un trato acorde a su identidad de género y, en particular, a ser identificada en los instrumentos que acreditan su identidad del modo en que se auto percibe, tanto en lo atinente a su/s nombre/s de pila, como a su imagen y sexo;

Que, a esos fines, la ley faculta a las personas a solicitar rectificaciones registrales de su/s nombre/s de pila, imagen y sexo, cuando los asignados al nacer no coincidan con la identidad de género auto percibida;

Que el artículo 13 de la Ley establece: “Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a

la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo”;

Que esta ley no exige la rectificación de los documentos nacionales de identidad para hacer efectivos los derechos que regula, sino que determina que, a solo requerimiento de la persona interesada, el nombre de pila adoptado en razón de la identidad de género auto percibida deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio a solo requerimiento de la persona, tanto en ámbitos públicos como privados, aunque este no coincida con el nombre y sexo registrales;

Que, si resulta necesario consignar datos obrantes en los documentos nacionales de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a sola solicitud de la persona interesada;

Que el Decreto Presidencial N° 476/21 reafirma el compromiso de nuestro país de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, especialmente aquellos vinculados a la identidad de género, a partir del reconocimiento de identidades por fuera del binomio masculino/femenino, incorporando la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción para aquellas personas que no se identifiquen con las categorías de sexo-género binarias;

Que esta Casa de Estudios se encuentra alcanzada por las disposiciones mencionadas, en especial, por la Ley 26.743, en virtud de lo cual resulta obligatorio y urgente generar acciones tendientes al pleno reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos relacionados con la identidad y

expresión de género de las personas, puntualmente, el establecimiento de procedimientos estandarizados, que, además de agilizar su aplicación y dotar de seguridad y certeza jurídica a los actos administrativos, eviten situaciones discriminatorias y revictimizantes;

Que, hasta la sanción de la presente, no existen en el ámbito universitario mecanismos claros de procedimiento que respeten la identidad y/o expresión de género de las personas al momento de inscribirlas, registrarlas y/o rectificar todo registro existente en medios virtuales, electrónicos y/o físicos, de acuerdo al nombre, imagen y/o género autopercebidos, lo cual vulnera la normativa vigente y constituye un acto discriminatorio;

Que existen antecedentes de adopción de protocolos, reglamentos u ordenanzas que regulan procedimientos en el sentido antedicho, por ejemplo, en las Universidades Nacionales de Rosario, Córdoba, Quilmes; entre otras;

Que la presente Resolución constituye un avance en el compromiso que esta Universidad ya ha demostrado en relación al respeto, protección y promoción de los derechos de las personas en general y de las mujeres e integrantes del Colectivo LGBTTTIQA+ en particular, destacando en este sentido la adopción del Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y Violencia de Género y ante cualquier hecho que implique violencia de género hacia las mujeres y hacia personas del Colectivo LGBTTTIQA+ (en adelante, el "Protocolo"), así como la reciente Resolución R-29/2021 que aprueba la modificación al Reglamento General de Expedición de Títulos y Entrega de Diplomas y Certificaciones de Estudios de Personas Egresadas y Graduadas de carreras de Pregrado, Grado e Intermedio de Grado, por la cual los diplomas que otorgue la Universidad Nacional del Sur serán acordes a la identidad y expresión de

género de la persona solicitante, así como la posibilidad de solicitar nuevos títulos de acuerdo a ello;

Que el Comité de Actuación y el Consejo Asesor y de Intervención actuantes en el marco del mencionado Protocolo, han tomado la debida intervención;

Que la Unidad de Auditoría Interna expresa en su informe que el proyecto en cuestión se ajusta a las prescripciones de la ley N° 26.743 y comparte la necesidad de reafirmar y consolidar el respeto irrestricto por la identidad y expresión de género de las personas en todos los ámbitos y dependencias de la Universidad Nacional del Sur;

Que en su dictamen 146/2022 la Asesoría Letrada de la UNS expresa que no tiene objeciones legales con respecto al proyecto de Reglamento: art. 12, Ley 26.743;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por unanimidad, en su sesión del 18 de octubre de 2023, lo aconsejado por los organismos ut supra mencionados y por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo de Cambio de Nombre de acuerdo con la identidad autopercebida, que rige para todas las personas que estudien y/o trabajen en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, según consta en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y, por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de la UNS. Gírese a las Dirección de Comunicación Institucional y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación y difusión. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-849/2023

PROTOCOLO DE CAMBIO DE NOMBRE DE ACUERDO CON LA IDENTIDAD AUTOPERCIBIDA

ARTÍCULO 1º: Este Protocolo tiene por finalidad reafirmar el respeto irrestricto a la identidad y expresión de género de las personas en todos los ámbitos y dependencias de esta Universidad, de plena conformidad con las disposiciones y principios emanados del derecho internacional de los derechos humanos y, especialmente, de la Ley 26.743 o la que en un futuro la reemplace, en aras de garantizar un trato digno a todas las personas y, en particular, del derecho a ser identificadas de acuerdo con su identidad y expresión de género en todo instrumento administrativo e institucional que acredite su identidad.

ARTÍCULO 2º: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, la Dirección General de Gestión Académica de la Universidad Nacional del Sur, las unidades académicas y/o la dependencia universitaria competente, deberán garantizar que todas las personas que integran la comunidad universitaria puedan solicitar la utilización del nombre, género y/o imagen elegidos de acuerdo con su identidad y/o expresión de género autopercebidas, mediante la presentación de una nota, por única vez, para su toma de razón en sus legajos personales. La presentación podrá hacerse en forma presencial o virtual, de acuerdo con la conveniencia de la persona interesada.

Las personas que se autoperciban con un nombre, género y/o imagen distintos a los que figuran en su DNI podrán solicitar el reconocimiento de la identidad de género

autopercebida mediante una nota dirigida a la autoridad competente, conforme al modelo contenido en el Anexo II del presente Protocolo, y al procedimiento previsto en el artículo 4º.

Para el caso de las personas que hayan rectificado su DNI con un nombre, género y/o imagen de acuerdo a su identidad de género auto percibida, podrán solicitar su reconocimiento mediante una nota dirigida a la autoridad competente, conforme al modelo contenido en el Anexo III del presente Protocolo y al procedimiento previsto en el artículo 5º.

Con relación a las personas menores de trece (13) años de edad la solicitud del trámite al que refiere el presente artículo deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad de la persona menor de edad, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior, de acuerdo con lo estipulado en los Convenios internacionales de protección y las leyes nacionales dictadas en su consecuencia. Para la prosecución del trámite, podrán utilizarse las notas adjuntas en el Anexo V y VI, de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 3º: La solicitud de toma de razón del nombre de pila, género y/o imagen acorde a la identidad de género autopercebida no exime de la presentación de la documentación necesaria para acreditar válidamente la identidad de las personas. Ello deberá realizarse en el marco estricto del respeto a la no discriminación de la persona interesada, y con una explicación clara y sencilla de los motivos de la solicitud, del destino o fin de la documentación y/o información solicitada y de la confidencialidad que se mantendrá a su respecto.

ARTÍCULO 4º:

I. *Del trámite a seguir para personas que se autoperciben con un nombre, género y/o imagen distinta a la que figura en su DNI.*

a. Tratándose de personas ingresantes a carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad, la preinscripción deberá realizarse con el nombre registrado en el DNI. Finalizada esta etapa, la persona ingresante podrá presentar una nota, conforme al modelo contenido en el Anexo II del presente Protocolo, la cual tendrá carácter de declaración jurada, solicitando el reconocimiento de su identidad de género autopercebida en todos los documentos administrativos, registros y/o plataformas virtuales, electrónicas o físicas de la Universidad.

b. Tratándose de personas que al momento de aprobación de este Protocolo estén cursando sus estudios en la Universidad y/o se encuentren en relación de dependencia con la Institución, y deseen que en sus futuras actuaciones académicas, tramitaciones y registros se use su nombre, género y/o imagen elegidos, podrán presentar una nota en los términos del Anexo II, la cual tendrá carácter de declaración jurada, y por medio de la que se solicitará el reconocimiento de su identidad de género autopercebida y la rectificación de los datos correspondientes.

c. Recibida una solicitud de acuerdo con los incisos I. a) o b) del presente artículo, se formará un expediente separado de cualquier otra gestión administrativa, el que se integrará con la nota respectiva y una copia del DNI de la persona interesada, que tendrá carácter reservado.

d. La autoridad competente en cada caso dictará una Resolución reconociendo el nombre, género y/o imagen elegidos, y ordenando la rectificación de los datos cuando corresponda en todo documento administrativo, registro y/o plataforma virtual, electrónica y/o física de la Universidad. A los fines de registrar los datos obrantes en el DNI, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 26.743, la Resolución consignará las iniciales del nombre, el apellido completo,

día y año de nacimiento, número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género. En todos los casos será relevante el número nacional de identidad de la persona, por sobre su nombre de pila.

e. Se remitirán copias de la Resolución a la persona interesada y al área académica, administrativa y/o de trabajo correspondiente, a efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informático (Guaraní) y en todo otro registro, documento y/o plataforma virtual, electrónica y/o física. Toda vez que corresponda dejar constancia de la modificación dispuesta, bastará con mencionar el número y la fecha de la resolución respectiva y la autoridad universitaria que la dictó.

f. En los casos en que la persona interesada necesite certificaciones para ser presentadas fuera del ámbito de la Universidad Nacional del Sur y que contenga el nombre, género y/o imagen contenidos en el DNI, las mismas deberán requerirse expresa y oportunamente. Las autoridades competentes serán responsables de evaluar y tramitar dichas solicitudes. No obstante, la emisión efectiva de dichas certificaciones estará sujeta a las posibilidades ofrecidas por los sistemas informáticos disponibles en el momento de la solicitud

g. El uso de la referencia alfanumérica mencionada en el inciso d) del presente artículo cesará si la persona informa la rectificación registral de sus datos, conforme al modelo de nota contenido en el Anexo IV, procediéndose a tomar razón de sus datos personales en los términos establecidos en la Ley 26.743 o la que en el futuro la reemplace.

La documentación necesaria para cumplimentar este trámite, como DNI anterior, será solicitada con el fin exclusivo de proceder a la debida modificación registral, considerando el carácter reservado

del procedimiento. En ningún caso el cambio de los datos podrá alterar la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad al mismo.

ARTÍCULO 5°:

1. Del trámite a seguir para las personas que hayan rectificado su DNI con un nombre, género y/o imagen de acuerdo con su identidad de género autopercebida.

a. En el caso de que la persona haya realizado la rectificación registral de su nombre de pila, género y/o imagen, la misma será acreditada mediante acta de nacimiento y/o DNI, según corresponda.

b. Informada la rectificación por la persona interesada, se formará un expediente administrativo que tendrá carácter confidencial, debiendo la autoridad competente (rectora/rector, directora/or decana/o, presidenta/e del CEMS) dictar una Resolución reconociendo el nombre, género y/o imagen elegidos.

c. Se remitirán copias de la Resolución a la persona interesada y al área académica, administrativa y/o de trabajo correspondiente, a efectos de que ésta tramite las modificaciones necesarias en el sistema informático (Guaraní) y en todo otro registro, documento y/o plataforma virtual, electrónica o física, para que, en todos los casos y desde el dictado de la Resolución, figure el nombre, género y/o imagen elegidos.

d. La resolución que se dicte no mencionará el nombre y/o géneros anteriores al cambio registral, sino nombre completo escogido, fecha de nacimiento y número de documento. En sus fundamentos deberá expresar de manera genérica que la rectificación de los registros universitarios obedece a la rectificación registral de los datos personales de la persona solicitante, y que se encuentra debidamente acreditada con la documental obrante en el expediente,

que deberá individualizarse sin mención particular de los datos rectificadas. Toda vez que corresponda dejar constancia de la modificación dispuesta, bastará con mencionar el número y la fecha de la resolución respectiva, la autoridad universitaria que la dictó y que la misma se funda en la rectificación de datos personales.

ARTÍCULO 6°: El nombre, género y/o imagen elegidos y debidamente informados a la autoridad, conforme al presente Protocolo y desde el momento del dictado de la Resolución por la autoridad administrativa, aparecerán en todos los documentos administrativos, registros y/o plataformas virtuales, electrónicas o físicas de la Universidad.

En el caso de que se haya realizado la rectificación registral en el Registro Nacional de las Personas, los diplomas y títulos analíticos expedidos por la Universidad Nacional de Sur serán conforme lo establecido en el documento de identidad correspondiente.

En aquellos casos en que no se haya solicitado u obtenido la rectificación registral en el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con la identidad de género autopercebida, y tampoco se haya aplicado el presente Protocolo, la persona deberá solicitar la expedición del título conforme lo establece la Resolución R-29/2021. Lo mismo sucede si, con posterioridad a la emisión de títulos universitarios y/o certificados analíticos, se rectifican los datos consignados en el DNI de acuerdo con la identidad autopercebida.

ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la sola presentación de una solicitud de utilización de un nombre de pila relativo a la identidad de género autopercebida será suficiente para que la persona interesada sea nombrada en público con el nombre de su elección.

ARTÍCULO 8º: Las distintas dependencias y unidades académicas que integran la Universidad Nacional del Sur deberán:

a) Velar por el cumplimiento de la presente Resolución;

b) Arbitrar los medios necesarios para asentar el nombre, género y/o imagen adoptados por las personas de acuerdo con su identidad autopercebida en los legajos, actas, credenciales, circulares, citaciones, padrones electorales, listas académicas, cursadas, certificados, diplomas, títulos, SIU guaraní, plataformas virtuales, y toda base de datos, registro y trámite requerido para transitar por la Universidad y sus dependencias, garantizando celeridad y agilidad en los procedimientos;

c) Prohibir el uso del nombre anterior de las personas que realicen la solicitud de utilización del nombre elegido, en cualquier nombramiento en público y/o documento administrativo, registro y/o plataforma virtual, electrónica o física;

d) Velar por que la exigencia de presentación del DNI se reduzca a situaciones estrictamente necesarias, no siendo obligatoria su presentación para rendir exámenes parciales o finales;

e) Garantizar dignidad de trato, confidencialidad y privacidad de los datos sensibles, como nombre anterior y/o rectificación de identidad, prohibiendo su difusión o publicación en modo alguno. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada;

f) Brindar asesoramiento e información clara, accesible y oportuna a la persona interesada sobre los alcances del presente Protocolo, los procedimientos aquí reglados y sus implicancias.

ARTÍCULO 9º: Las autoridades académicas, así como los órganos de

actuación especializados en violencias de género, en especial el Comité de Actuación del Protocolo, serán responsables de receptor y, si correspondiere, dar curso a las denuncias por discriminación basadas en la identidad y expresión de género dentro del ámbito universitario.

ARTÍCULO 10: En el marco de la presente normativa, deberán promoverse políticas institucionales que aseguren el acceso pleno a la Universidad, en el marco de los derechos humanos, y que incluyan campañas de sensibilización, reflexión, información y capacitación en relación a la identidad y expresión de género de las personas, fomentando de ese modo prácticas inclusivas y libres de discriminación.

ARTÍCULO 11: En virtud de lo establecido en los artículos anteriores, se efectuarán las revisiones y modificaciones de las normativas pertinentes que se vean afectadas por esta norma.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO II

Res. CSU-849/2023

MODELO DE NOTA

Bahía Blanca,

Al Sr/a. Rector/a, Directora/or Decano/a,
Presidenta/e del CEMS de la Universidad
Nacional del Sur
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CSU /.... de la Universidad Nacional del Sur, en concordancia con la normativa internacional de derechos humanos y, en especial, la Ley 26.743.

En razón de ello le solicito tenga a bien arbitrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa referida, con el objeto de disponer que el nombre, género y/o imagen que consigno a continuación y no constan en mi DNI, en lo sucesivo, sean utilizados en todos los actos, procedimientos, actuaciones y/o circunstancias que refieran a mi persona. A tales efectos, consigno la siguiente información:

DNI N°:
 Nombre legal completo:.....
 Nombre/s elegido/s completo/s:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Identidad de género auto percibida (indique con una "x"):
 Mujer ()
 Varón ()
 Mujer trans ()
 Varón trans ()
 No binarie ()
 Otro (... ..)
 Prefiero no responder ()

Acompaño nueva imagen los registros necesarios (indique con una "x"): SI () NO ()

En el ámbito universitario soy (indique con una "x"):
 Ingresante ()
 Estudiante ()
 Personal docente/no docente ()
 Otro () :

Declaro conocer y acepto expresamente que en todos los casos que resulte necesario registrar, referir o hacer constar los datos obrantes en mi DNI, la Universidad utilizará un sistema que combine las iniciales de mi nombre registrado, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género, de acuerdo con lo establecido en el art. 12° de la Ley 26.743.

En caso de proceder a la rectificación registral de mis datos personales me

comprometo a comunicarlo a las autoridades universitarias dentro de un plazo razonable, adjuntando copia debidamente certificada de la documental correspondiente.

Constituyo en este acto domicilio real y domicilio electrónico en la dirección y en el email consignados, respectivamente, antes de mi firma, donde se tendrán por válidas indistintamente todas las notificaciones relacionadas con esta solicitud.

Sin otro particular, me despido atentamente. Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Domicilio real:

Domicilio electrónico:

Firma y aclaración:

Firma y aclaración de/la representante legal, si corresponde:

Teléfono/s: (.....).....

Domicilio real:

Calle:N° Depto./Piso:.....

Localidad:.....

Provincia:

Correo electrónico:.....

ANEXO III

Res. CSU-849/2023

MODELO DE NOTA

Bahía Blanca,

Al Sr/a. Rector/a, Directora/or Decano/a, Presidenta/e del CEMS de la Universidad Nacional del Sur
 S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo dispuesto por la Res. CSU n°... /... de la Universidad Nacional del Sur, en concordancia con la normativa internacional de derechos humanos y, en especial, la Ley 26.743.

En razón de ello le solicito tenga a bien arbitrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa referida, con el

objeto de disponer que el nombre, género y/o imagen que consigno a continuación y que figuran en mi DNI, en lo sucesivo, sean utilizados en todos los actos, procedimientos, actuaciones y/o circunstancias que refieran a mi persona.

A tales efectos, adjunto copia de DNI rectificado y consigno la siguiente información:

DNI N°:
Nombre legal completo:
Fecha de nacimiento:
Identidad de género auto percibida (indique con una "X"):
Mujer ()
Varón ()
Mujer trans ()
Varón trans ()
No binarie ()
Otro (... ..)
Prefiero no responder ()

Acompaño nueva imagen para los registros necesarios (indique con una "x"): SI () NO ()

En el ámbito universitario soy (indique con una "x"):
Ingresante ()
Estudiante ()
Personal docente/no docente ()
Otro (): ...

Constituyo en este acto domicilio real y domicilio electrónico en la dirección y en el email consignados, respectivamente, antes de mi firma, donde se tendrán por válidas indistintamente todas las notificaciones relacionadas con esta solicitud.

Sin otro particular, me despido atentamente. Firmo esta nota con carácter de declaración jurada

Domicilio real:
Domicilio electrónico:

Firma y aclaración:

Firma y aclaración de/la representante legal, si corresponde:

Teléfono/s: (.....).....
Domicilio real:
Calle:N°..... Depto./Piso:.....
Localidad:.....
Provincia:
Correo electrónico:.....

ANEXO IV
Res. CSU-849/2023

MODELO DE NOTA

Bahía Blanca,

Al Sr/a. Rector/a, Directora/or Decano/a, Presidenta/e del CEMS de la Universidad Nacional del Sur
S / D

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo dispuesto por la Res. CSU /.... de la Universidad Nacional del Sur, en concordancia con la normativa internacional de derechos humanos y, en especial, la Ley 26.743.

En razón de ello, cumpla en informar que, luego de la Resolución, de fecha....., he rectificado mi DNI por lo que solicito tenga a bien administrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa para que ello sea considerado en el ámbito de la Universidad y/o en las tramitaciones correspondientes.

Adjunto a la presente copia de DNI rectificado.

Constituyo en este acto domicilio real y domicilio electrónico en la dirección y en el email consignados, respectivamente, antes de mi firma, donde se tendrán por válidas indistintamente todas las notificaciones relacionadas con esta solicitud.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Domicilio real:
 Domicilio electrónico:
 Firma y aclaración:
 Firma y aclaración de/la representante legal, si corresponde:
 Teléfono/s: (.....).....
 Domicilio real:
 Calle:N° Depto./Piso:.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 Correo electrónico:

ANEXO V

MODELO DE NOTA

Bahía Blanca,

Al Sr/a. Rector/a, Directora/or Decano/a, Presidenta/e del CEMS de la Universidad Nacional del Sur
 S / D

De mi mayor consideración:
 Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CSU/.... de la Universidad Nacional del Sur, en concordancia con la normativa internacional de derechos humanos y, en especial, la Ley 26.743.

Mi nombre es, y me presento en mi carácter de representante legal de , a los efectos de hacer efectivos los derechos emanados de la mencionada Resolución.

En razón de ello le solicito tenga a bien arbitrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa referida, con el objeto de disponer que el nombre, género y/o imagen que consigno a continuación y no constan en el DNI de la persona a quien represento, en lo sucesivo, sean utilizados en todos los actos, procedimientos, actuaciones y/o circunstancias que refieran a ella.

A tales efectos, consigno la siguiente información:

DNI N°:

Nombre legal completo.....
 Nombre/s elegido/s completo/s:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Identidad de género auto percibida (indique con una "x"):
 Mujer ()
 Varón ()
 Mujer trans ()
 Varón trans ()
 No binarie ()
 Otro (...)
 Prefiero no responder ()

Acompaño nueva imagen para los registros necesarios (indique con una "x"): SI () NO ()

En el ámbito universitario soy (indique con una "x"):

Ingresante ()
 Estudiante ()
 Personal docente/no docente ()
 Otro () : ...

Declaro conocer y acepto expresamente que en todos los casos que resulte necesario registrar, referir o hacer constar los datos obrantes en mi DNI, la Universidad utilizará un sistema que combine las iniciales de mi nombre registrado, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género, de acuerdo con lo establecido en el art. 12o de la Ley 26.743. En caso de proceder a la rectificación registral de mis datos personales me comprometo a comunicarlo a las autoridades universitarias dentro de un plazo razonable, adjuntando copia debidamente certificada de la documental correspondiente.

Constituyo en este acto domicilio real y domicilio electrónico en la dirección y en el email consignados, respectivamente, antes de mi firma, donde se tendrán por válidas indistintamente todas las notificaciones relacionadas con esta solicitud.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada.

Domicilio real:

Domicilio electrónico:

Firma y aclaración:

Firma y aclaración de/la representante legal, si corresponde:

Teléfono/s: (.....).....

Domicilio real:

Calle:.....N° Depto./Piso:.....

Localidad:.....

Provincia:

Correo electrónico:.....

ANEXO VI

MODELO DE NOTA

Bahía Blanca,

Al Sr/a. Rector/a, Directora/or Decano/a, Presidenta/e del CEMS de la Universidad Nacional del Sur
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de lo dispuesto por la Res. CSU n°... /... de la Universidad Nacional del Sur, en concordancia con la normativa internacional de derechos humanos y, en especial, la Ley 26.743. Mi nombre es, y me presento en mi carácter de representante legal de ..., a los efectos de hacer efectivos los derechos emanados de la mencionada Resolución. En razón de ello le solicito tenga a bien arbitrar los mecanismos institucionales previstos por la normativa referida, con el objeto de disponer que el nombre, género y/o imagen que consigno a continuación y que figuran en el DNI de la persona que represento, en lo sucesivo, sean utilizados en todos los actos, procedimientos, actuaciones y/o circunstancias que refieran a su persona.

A tales efectos, adjunto copia de DNI rectificado y consigno la siguiente información:

DNI N°:

Nombre legal completo:.....

Fecha de nacimiento:.....

Identidad de género auto percibida (indique con una "X"):

Mujer ()

Varón ()

Mujer trans ()

Varón trans ()

No binarie ()

Otro (...)

Prefiero no responder ()

Acompaño nueva imagen para los registros necesarios (indique con una "x"): SI () NO ()

En el ámbito universitario soy (indique con una "x"):

Ingresante ()

Estudiante ()

Personal docente/no docente ()

Otro ():

Constituyo en este acto domicilio real y domicilio electrónico en la dirección y en el email consignados, respectivamente, antes de mi firma, donde se tendrán por válidas indistintamente todas las notificaciones relacionadas con esta solicitud.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Firmo esta nota con carácter de declaración jurada

Domicilio real:

Domicilio electrónico:

Firma y aclaración:

Firma y aclaración de/la representante legal, si corresponde:

Teléfono/s: (.....).....

Domicilio real:

Calle:N° Depto./Piso:.....

Localidad:.....

Provincia:

Correo electrónico:.....

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONTRATACIONES PUBLICAS
MECANISMO TRANSITORIO
EXCEPCIÓN HASTA EL 31/12/23**

**Resolución CSU-842/23
Expte. 3152/05 y X-1/23**

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO:

Las Resoluciones del CSU-103/2023 y CSU-467/2023 acerca de las normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur;

La Resolución R-917/23 ad referendum del Consejo Superior Universitario, ratificada por Res. CSU-840/23 que dispone la posibilidad de comprar bienes y servicios por la vía de excepción hasta el 31 de diciembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal cuál se señaló en la resolución R-917/23 mencionada en el visto, el contexto inflacionario vigente en el país, junto con el consecuente y significativo incremento y variabilidad continua de los precios, hacen necesario que se revean los procedimientos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para reducir los tiempos administrativos que estos demandan;

Que a tal efecto se decidió implementar un mecanismo de excepción para la adquisición de bienes y la contratación de servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año cuando la situación de necesidad así lo amerite;

Que en el Anexo de la Res. R-917/23 se establecen en qué caso las contrataciones deberán contar con la intervención previa de la Dirección de Compras y Contrataciones, que no podrá utilizarse con programas especiales que necesiten rendición específica, ni ser gastos recurrentes, entre otros puntos; Que es necesario clarificar el mecanismo correspondiente;

Que la Comisión de Economía Finanzas y Edificios avaló el uso del nuevo procedimiento dado el contexto imperante;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 18 de octubre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el nuevo mecanismo por excepción que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, implica la suspensión de los procedimientos de compra de bienes y servicios de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) cuando la necesidad de adquisición de los mismos lo amerite.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la dependencia adquirente deberá elevar el gasto conjuntamente con la resolución de la dirección o la disposición de la secretaría, (según sea el órgano jurisdiccional) que justifica la necesidad y conveniencia de efectuar la compra.

ARTÍCULO 3º: Gírese a la Dirección General de "Planificación y Gestión Presupuestaria y por su intermedio, a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**EXCEPCION EN MECANISMO DE
COMPRAS / RATIFICA RES. R-
917/23.**

**Resolución CSU-840/23
Expte. 3152/2005 y X-1/2023**

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO:

La resolución R-917/2023 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se dispone, por vía de excepción y hasta el 31 de diciembre de 2023, que la Dirección General de Economía y Finanzas procese el pago de las facturas para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios hasta la suma de tres millones de pesos con 00/100 (\$ 3.000.000,00) de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de dicha resolución; y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones del CSU-103/2023 y CSU-467/2023 se establecen las normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur;

Que el contexto inflacionario vigente en el país, junto con el consecuente y significativo incremento y variabilidad continua de los precios, hacen necesario que se revean los procedimientos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para reducir los tiempos administrativos que estos demandan;

Que a tal efecto se propone implementar un mecanismo de excepción para la adquisición de bienes y la contratación de servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el proceso acordado mediante el presente acto administrativo, y corresponde aprobar lo actuado ad referendum dado que la modificación involucra una atribución estatutaria del Consejo Superior Universitario;

Que razones de urgencia, vinculadas al cumplimiento de plazos, justifican el dictado de la presente resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 18 de octubre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la resolución R-917 de fecha 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: Gírese a la Dirección General de "Planificación y Gestión Presupuestaria y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
ING. DIANA SANCHEZ
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONTRATACIONES PÚBLICAS
MECANISMO TRANSITORIO
EXCEPCIÓN HASTA EL 31/12/23**

**Resolución R-917/23
Exp. 3152/2005 – XExp 1/2023**

BAHÍA BLANCA, 28 de septiembre de 2023

VISTO:

Lo establecido en las Resoluciones del CSU N° 103/ 2023 y 467/2023 acerca de las normas jurisdiccionales en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el contexto inflacionario vigente en el país, junto con el consecuente y significativo incremento y variabilidad continua de los precios, hacen necesario que se revean los procedimientos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para reducir los tiempos administrativos que estos demandan;

Que a tal efecto se propone implementar un mecanismo de excepción para la adquisición de bienes y la contratación de servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el proceso acordado mediante el presente acto administrativo, y corresponde aprobar lo actuado “ad referéndum” dado que la modificación involucra una atribución estatutaria del Consejo Superior Universitario;

Que razones de urgencia, vinculadas al cumplimiento de plazos, justifican el dictado de la presente resolución ad referéndum del Consejo Superior Universitario.

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referéndum” del Consejo Superior Universitario

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer, por vía de excepción y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Dirección General de Economía y Finanzas procese el pago de las facturas para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios hasta la suma de Pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00) de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Girar a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos. Publicar en el Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. ANDREA BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA

Establecer las siguientes condiciones, para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, cuyo gasto no supere la suma de Pesos de tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00):

a) No debe tratarse de gastos recurrentes.

b) Cuando el gasto implique el desarrollo de tareas o trabajos por parte del proveedor o de su personal dentro de las instalaciones universitarias o de trabajos encomendados por la UNS fuera de las instalaciones universitarias, deberá suscribirse por el Órgano Jurisdiccional y el citado proveedor el formulario agregado como Anexo III de la Resolución CSU 467/23 (Normas Jurisdiccionales), antes de la iniciación de los trabajos y ser presentado, junto con la documentación que allí se mencionan. Posteriormente deben ser adjuntados al momento de remitir el comprobante de pago correspondiente a la Dirección General de Economía y Finanzas.

c) En caso que la erogación que se pretende encuadrar se financie con fondos de un proyecto cuya ejecución y rendición tenga un reglamento específico dictado por un organismo financiador, deberá ajustarse adicionalmente a la normativa de rendición estipulada por dicho organismo.

c) No es procedente el pago y posterior solicitud de reintegro del gasto, con fondos del peculio personal de algún agente universitario, en virtud de la normativa sobre retenciones impositivas que afecta a esta Casa de Altos Estudios como agente de retención controlable por AFIP.

d) Las contrataciones de servicio de traslado de personas, comercio exterior y drogas deberán contar con intervención previa de la Dirección de Contrataciones.

ANEXO I

Resolución R-917/23

C.S.U
**ADHIERE A LA AGENDA DE
 OBJETIVOS DE DESARROLLO
 SOSTENIBLE DE LAS NACIONES
 UNIDAS (AGENDA 2030),**

Resolución CSU-827/23
Exptes. 3293/23 y 129/18

BAHÍA BLANCA, 5 de octubre de 2023

VISTO:

La Resolución CSU-135/2018 donde se indican pautas para la elaboración y redacción de las resoluciones emanadas de las autoridades de la UNS;

La Resolución ONU N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y en particular los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) allí planteados;

El "Marco de Acción de Educación 2030" con el que la UNESCO contribuye a la implementación de los ODS a través de su trabajo en la Educación;

La adhesión del Estado Argentino a la resolución ONU N° 70/1 expresada mediante el Decreto 499/2017 del Poder Ejecutivo Nacional y con la coordinación del Consejo. Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la educación es primordial para tender a la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los grupos de la sociedad, preparando a los estudiantes para que sean ciudadanos responsables y contribuyan positivamente a sus comunidades;

Que los ODS fomentan una educación de calidad para todas/os y en todos los niveles, incluida la formación técnica y profesional centrada en los ODS para abordar los desafíos ambientales, económicos y sociales;

Que es responsabilidad de las/os profesionales del sector educativo proporcionar esta perspectiva a las/os futuras/os profesionales, y a los que ya lo son y desean seguir formándose;

Que la formación universitaria alineada con los ODS puede mejorar las perspectivas de empleo al desarrollar habilidades relevantes para los sectores en crecimiento;

Que una adecuada concientización de los objetivos que plantean los ODS y su vigilancia cotidiana, contribuirán a orientar nuestra actividad para tener un perfil institucional cada día más alineado con los objetivos de sostenibilidad en el sentido de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que la UNESCO contribuyó activamente a diseñar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 y está incorporando los principios de la Agenda 2030 en todos sus programas entre ellos los vinculados a Educación, Ciencia y Cultura;

Que el Estado argentino y el CIN en particular han manifestado su adhesión a los términos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas;

Que hacer relevante el compromiso de la UNS con los ODS incluyendo una referencia a los mismos en la fundamentación de los instrumentos administrativos donde resulte pertinente, da sustento a dicho compromiso;

Que el Plan Estratégico de la UNS define en sus cinco ejes estratégicos, acciones que proyectan en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 4 de octubre de 2023, lo aconsejado por su

Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adherir a la agenda de **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Agenda 2030)** que se consigna como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Incorporar en la redacción de las resoluciones administrativas de la UNS, cuando fuese pertinente, un considerando que encuadre el impacto de las acciones a desarrollar sobre los mismos. Dicho considerando debe consignarse a continuación del eje estratégico institucional (Res. CSU-135/2018).

ARTÍCULO 3°: Establecer la responsabilidad de las reparticiones y unidades de origen de los proyectos, de incluir dicho perfil de impacto, cuando fuese pertinente, en la documentación elevada para su tratamiento en los diferentes órganos de gobierno de la UNS.

ARTÍCULO 4°: Gírese a las Secretarías Generales, Direcciones Generales, Departamentos Académicos y el Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) para su conocimiento. Tome razón la Asamblea Universitaria y pase al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-827/2023

Objetivos de desarrollo sostenible-ODS

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ASUNTOS ACADEMICOS
CONTROL DE GESTION
ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE
ASIGNATURAS. (DEROGA CSU-
91/12 Y CSU-755/15)**

**Resolución CSU-810/23
Exp. X-11/12**

BAHÍA BLANCA, 05 de octubre de 2023

VISTO: La resolución CSU-91/2012 y su modificatoria CSU-755/2015, referidas al mecanismo de implementación de las encuestas de evaluación de asignaturas por parte de las/os estudiantes;

El plan estratégico de la UNS, aprobado por resolución CSU-325/2012 y sus sucesivas actualizaciones;

El reglamento de evaluación para el personal docente universitario de la UNS, aprobado por resolución CSU-1009-2022; y

CONSIDERANDO:

Que una de las acciones del plan estratégico de la UNS, en su eje estratégico 2: gestión de la calidad académica, dentro del ítem “Mejoramiento de las condiciones académicas que contribuyan a incrementar la calidad del desempeño de los alumnos de la UNS”, establece la reformulación del contenido y objetivos de la encuesta de cátedra;

Que, según el plan estratégico, la encuesta de evaluación de asignaturas es una práctica instalada hace años en el trayecto universitario de la UNS y constituye una importante pauta de trabajo que contribuye a la democratización de la enseñanza, al constituirse en un canal de opinión de las/os estudiantes;

Que, asimismo, la información que emana del análisis de las encuestas resulta de utilidad para la propia asignatura, en cuanto constituye una herramienta de mejora continua de las prácticas docentes;

Que, sin embargo, existe un consenso generalizado de que en la actualidad ha disminuido la utilidad de su aplicación;

Que el reglamento de evaluación para el personal docente universitario de la UNS, en su cláusula transitoria del Art. 24 establece que los informes con los resultados de la encuesta de asignaturas (Res. CSU-91/12 y CSU-755/15) no serán tenidos en cuenta hasta tanto el CSU disponga de nuevos mecanismos y criterios para su elaboración;

Que, según el plan estratégico de la UNS, sería recomendable crear una comisión de amplia representación a los efectos de discutir el sentido y alcance de la encuesta de evaluación de asignaturas, a fin de

acordar los ajustes que se consideren necesarios para que esta herramienta recupere su valor;

Que se ha conformado una comisión de trabajo conformada por docentes, estudiantes y representantes de la Secretaría General Académica, que ha elaborado un proyecto al respecto;

Que el proyecto fue socializado con todas las Unidades Académicas, quienes tuvieron oportunidad de realizar aportes y recomendaciones sobre el proyecto original;

Que se cuenta con un informe de la Dirección General de Sistemas de la Información, en el que se establece la viabilidad de la implementación del proyecto presentado, a través de la utilización del sistema SIU Kolla;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 04 de octubre de 2023, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12 de este Cuerpo;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las resoluciones CSU-91/12 y CSU-755/15.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la implementación de la encuesta de evaluación de asignaturas que se describe en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Delegar en la Secretaría General Académica todo lo concerniente a la correcta implementación de esta encuesta, asegurando, en la medida de lo posible, el anonimato de las/os estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Habilitar la posibilidad de que cada Departamento pueda generar encuestas propias, complementarias a la presente encuesta, atento a sus características o actividades curriculares específicas.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos, a la Dirección General de Gestión Académica y la Dirección General de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-810/2023

REGLAMENTACIÓN DE LA ENCUESTA DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 1: La encuesta será anónima y obligatoria, y se hará a través de los sistemas informáticos vigentes en la UNS y vinculados al Sistema de Información Universitaria (SIU).

ARTÍCULO 2º: Todas/os las/os estudiantes que se inscribieron en una asignatura deberán completar la encuesta, a partir de la finalización del cuatrimestre. El plazo máximo para completar la encuesta será hasta inicio del período de inscripción en las asignaturas del cuatrimestre siguiente. En caso de que la encuesta no sea contestada, las/os estudiantes no podrán inscribirse en las asignaturas.

ARTÍCULO 3º: Aquellas/os estudiantes que transiten su último cuatrimestre de cursado, tendrán tiempo de completar la encuesta hasta el inicio del trámite de obtención de su título. Quienes no completen la encuesta correspondiente a las últimas asignaturas,

no podrán completar su trámite de solicitud del título.

ARTÍCULO 4°: Las/os docentes pertenecientes a las cátedras a evaluar deberán estar cargados correctamente en las comisiones del sistema SIU Guaraní y deberán estar perfectamente identificados al momento de que las/los estudiantes realicen la encuesta.

ARTÍCULO 5°: Las encuestas serán procesadas informáticamente por la Dirección General de Sistemas de Información bajo la supervisión de la Secretaría General Académica, quien tendrá acceso a los resultados de las encuestas de todas las asignaturas de la UNS.

ARTÍCULO 6°: El procesamiento informático comprenderá: el detalle del número de encuestas realizadas, el número de encuestas completadas, la elaboración de un valor promedio para cada una de las respuestas y su desviación estándar.

ARTÍCULO 7°: Las/os docentes tendrán acceso, vía intraUNS, a todos los resultados del procesamiento de las encuestas de la asignatura en la que fueran asignadas/os.

ARTÍCULO 8°: Las/os Directoras/es Decanas/os, las/os Secretarías/os Académicas/os y las/os Consejeras/os Departamentales tendrán acceso a los resultados de las encuestas de todas las asignaturas incluidas en los planes de estudio de las carreras dependientes de su Departamento y de las que dicten sus docentes.

ARTÍCULO 9°: Cada Consejo Departamental establecerá los mecanismos pertinentes para el análisis de los resultados de las encuestas. El mismo deberá estar disponible para la evaluación de las/os docentes cuando así se requiera.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO II

Resolución CSU-810/23

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

El objetivo de esta encuesta es conocer la valoración de las/os estudiantes sobre las asignaturas y docentes de la UNS. Tu colaboración es muy importante para contar con un elemento valioso para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, es necesario que respondas con sinceridad y objetividad. Por favor, contestá a cada uno de los ítems planteados. Al final tendrás un espacio para realizar tus comentarios. Recordá que esta encuesta es anónima.

Nota: Toda la encuesta estará constituida por solapas que permitirán navegar hacia adelante y hacia atrás.

BLOQUE DE CARACTERIZACIÓN (sólo a fines estadísticos): La información de este bloque no estará disponible para las/os docentes de las cátedras, a fin de reforzar la condición de anonimato de la encuesta.

- Edad: (desplegable)
- Género autopercebido: (desplegable: masculinidades/femenidades/no binarie/otro/prefiero no contestar)
- ¿Trabajás? (desplegable: NO/menos de 10 horas por semana/entre 10 y 20 horas por semana/más de 20 horas por semana)
- ¿Tenés familiares a cargo?: Si/No
- ¿Conocés el Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil? (TOAC- CSU) Si/No/Parcialmente

DIMENSIÓN DE LA/EL ESTUDIANTE:

1- ¿Es la primera vez que cursás esta asignatura? Si/No

2- ¿Aprobaste el cursado de la asignatura? Si/No (Si contesta NO, sigue a la pregunta 3, si contesta SI, sigue a la pregunta 4)

¿Hasta qué instancia llegaste? Antes del Primer Parcial/Primer Parcial/Segundo Parcial/Tercer Parcial/Otra

3- ¿Cuáles fueron las dificultades/razones por las que considerás que no pudiste aprobar el cursado de la materia? (Respuesta de opción múltiple con varias respuestas permitidas)

- Los requerimientos simultáneos de las distintas materias que cursaba
- No estudié lo suficiente
- Tuve dificultad para comprender los contenidos teórico-prácticos.
- Los exámenes (evaluaciones) fueron muy complejos.
- Tengo dificultades para afrontar las instancias de evaluación.
- Los horarios de la asignatura no me permitieron asistir a las clases o actividades propuestas.
- Otras (aclarar, por favor, en el campo abierto de comentarios al final de la encuesta) Pasa a la pregunta 6

4- ¿Aprobaste la asignatura? Si/No (Si contesta NO, sigue a la pregunta 6, si contesta SI, sigue a la pregunta 5)

5- Forma de aprobación (desplegable con opciones de única respuesta)
Promoción (sin examen final)
Examen final

6- ¿Qué elementos de la cotidianidad del cursado te ayudaron más en tu proceso de aprendizaje? (Respuesta de opción múltiple con varias respuestas permitidas)

- programas
- estrategias didácticas
- virtualización
- modos de evaluación
- comunicación docente-estudiante
- material o bibliografía sugeridos
- clases de consulta

7- ¿Cuántas asignaturas cursaste en este cuatrimestre, además de ésta por la que

estás realizando la encuesta?: (desplegable: 0, 1, 2, 3, 4)

8- ¿Asististe a clases teóricas o teórico-prácticas (presenciales o virtuales sincrónicas)?: (opción de respuesta múltiple con única respuesta)

Nunca
Poco (menos del 25%)
Aproximadamente el 50%
Frecuentemente (alrededor del 75%)
Siempre

9- ¿Cuáles fueron los motivos de tus inasistencias? (respuestas de opción múltiple con varias respuestas permitidas)

- Cuestiones laborales.
- Cuestiones familiares/personales.
- Cuestiones económicas (transporte/falta de dispositivos/conectividad).
- No me resultaron interesantes/útiles.
- No son obligatorias
- Se superponían con clases de otras asignaturas -Comencé a cursar más tarde porque estaba rindiendo finales.
- Otras (aclarar, por favor, en el campo abierto de comentarios al final de la encuesta)
- No aplica, puesto que asistí regularmente.

10- ¿Asististe a clases prácticas (presenciales o virtuales sincrónicas)? Si la asignatura no tiene clases prácticas podés contestar "no aplica" (opción de respuesta múltiple con única respuesta)

Nunca
Poco (menos del 25%)
Aproximadamente el 50%
Frecuentemente (más del 75%)
Siempre
No aplica

11- ¿Cuáles fueron los motivos de tus inasistencias a clases prácticas? (respuestas de opción múltiple con varias respuestas permitidas)

- Cuestiones laborales.
- Cuestiones familiares/personales.
- Cuestiones económicas (transporte/falta de dispositivos/conectividad).
- No me resultaron interesantes/útiles.
- No son obligatorias
- Se superponían con clases de otras asignaturas
- Comencé a cursar más tarde porque estaba rindiendo finales.
- Otras (aclarar, por favor, en el campo abierto de comentarios al final de la encuesta)
- No aplica, puesto que asistí regularmente.

12. ¿Considerás que vos o algún/a compañero/a en situación de discapacidad requirió de configuraciones de apoyo por parte de los/as docentes?

a) Si.

b) No.

c) No, no cursé con un/a compañero/a en situación de discapacidad o no me enteré.

24. En caso de que la respuesta anterior fuese "Sí": ¿Cómo evaluás la predisposición del equipo docente para implementar estrategias pedagógicas inclusivas? Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a "Muy predispuesto" y 1 "Muy poco predispuesto" (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

DIMENSIÓN DE LAS/LOS DOCENTES

Se visualizará el nombre de cada docente, junto a su cargo en la asignatura. Aparecerán dos check boxes que digan "puedo opinar acerca de este docente" y "no puedo opinar acerca de este docente". **Si se responde afirmativamente** la pregunta anterior, se despliegan las siguientes preguntas.

Valorá con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a "siempre" y 1 "nunca". Si no estás seguro podés contestar NS/NC (no sabe/no contesta)

La/el docente (cada ítem tiene asociado un desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC):

1- Tuvo un trato respetuoso y no discriminatorio para con las/los estudiantes.

2- Asistió regularmente a las clases previstas en el cronograma.

3- Respetó los horarios pactados para las clases y exámenes.

4- Resolvió las dudas y orientó a las/los estudiantes en las tareas.

5- Considero que la/el docente mostró conocimiento sobre los temas.

6- En caso de haber utilizado, mostró estar capacitada/o para el uso de los recursos digitales.

7- Ofreció clases de consulta.

8- Sus clases/explicaciones contribuyeron a comprender los temas/actividades.

9- Fomentó la interacción docente-estudiantil.

10- Sus explicaciones fueron claras y ordenadas.

DIMENSIÓN DE LA ASIGNATURA

1- ¿Se comunicó el programa de la asignatura al principio del cuatrimestre? (desplegable con Si,No, NS/NC)

2- El programa de la asignatura se desarrolló en su totalidad. Valorá con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a "totalmente de acuerdo" y 1 "totalmente en desacuerdo" (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

3- ¿Se publicó el cronograma de la asignatura al principio del cuatrimestre? (desplegable con Si,No, NS/NC)

4- ¿Se informaron las fechas de los exámenes (evaluaciones) al principio del cuatrimestre? (desplegable con Si,No, NS/NC)

5- Se respetaron las fechas de exámenes (las evaluaciones) pactadas a principio de cuatrimestre. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

6- Se informaron, al principio del cursado, las condiciones necesarias para cursar/promocionar/aprobar la asignatura. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

7- Se respetaron las condiciones para cursar/promocionar/aprobar la asignatura informadas al principio del cuatrimestre. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

8- Se explicaron los criterios de evaluación. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

9- ¿Se mostraron los exámenes (evaluaciones) realizados (tanto aprobados como desaprobados)? (desplegable con Si,No, NS/NC)

10- Las devoluciones de los exámenes fueron útiles para determinar qué aspectos se debían mejorar. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

11- Los contenidos evaluados fueron acordes a lo desarrollado en la asignatura.

Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

12- Existió articulación entre las clases de las/os integrantes del equipo docente en la asignatura. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5, NS/NC y No Aplica)

13- Existió coordinación/articulación entre la teoría y la práctica. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5, NS/NC y No Aplica)

14- ¿Qué tipo de material utilizaste para estudiar esta asignatura? (Respuesta de opción múltiple con varias respuestas habilitadas)

- Material preparado y distribuido por la cátedra (apuntes, videos, etc.)
- Libros recomendados por el programa de la asignatura (en formato físico o digital)
- Apuntes confeccionados por estudiantes
- Videos, material de lectura, bibliografía u otros materiales que encontré en sitios web no provistos por la cátedra
- Trabajos prácticos y exámenes de años anteriores
- No consulté otros materiales

15- El material de estudio brindado en la asignatura fue útil o aportó a tu formación en la materia. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

16- El material de estudio brindado en la asignatura fue accesible (disponible física o virtualmente, legible, etc.) Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en

desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

17- ¿Se concretaron actividades previstas como viajes de estudio, visitas y otras? Pregunta de opción múltiple con única respuesta: Se realizaron todas/se realizaron solo algunas/no se realizaron/No Aplica.

18- La realización de las actividades resultó satisfactoria. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5, NS/NC y No Aplica)

19- El tiempo de estudio y cantidad de actividades que te demandó la asignatura pudieron realizarse en el periodo previsto para el desarrollo de la materia. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

20- El número de docentes fue adecuado a las características de la asignatura. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

21- Los espacios y recursos materiales fueron adecuados para el dictado de la asignatura. Valorar con números entre 5 y 1, donde 5 corresponde a “totalmente de acuerdo” y 1 “totalmente en desacuerdo” (desplegable con los números de 1 a 5 y NS/NC)

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**POSGRADO
REGLAMENTO DE
DIPLOMATURAS DE LA UNS.
DEROGA CSU-498/16**

Resolución CSU-796/23 Expte. 1554/16

BAHÍA BLANCA, 5 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley de Educación Superior 24.521; El Estatuto de la UNS, en que se definen los principios y fines institucionales;

La Res. CSU-498/2016, por la que se aprueba el Reglamento de Creación de Diplomaturas Superiores Universitarias de la UNS;

La resolución CSU-330/2019, que establece la creación de la Dirección de Educación a Distancia;

La resolución CSU-137/2018 y su modificatoria, CSU-82/2020, que contienen los lineamientos, funciones y objetivos de la Comisión Asesora de Educación a Distancia;

Las resoluciones E160/11 y su modificatoria (E 2641/17), ambas emanadas del Ministerio de Educación y Deportes, referidas a las opciones pedagógicas y didácticas de educación a distancia;

La resolución CSU-139/2018, referida a la creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia en el ámbito de la UNS;

La resolución CSU-03/2023 que establece el nuevo organigrama de Secretarías y Subsecretarías de Rectorado;

La resolución CSU-601/2023 por la cual se modifica el nombre de la Dirección de Educación a Distancia por el de Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua, con dependencia de la Secretaría General Académica.; y

CONSIDERANDO:

Que las Diplomaturas constituyen propuestas sistematizadas de formación

continua, diseñadas para dar respuesta a diferentes tipos de demandas de capacitación, perfeccionamiento y/o actualización por parte de miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;

Que responden, por ello, a las necesidades de actualización profesional y de capacitación de diversos sectores en un contexto laboral y un mundo cambiante;

Que, en tanto no constituyen titulaciones, se definen como actividades certificables impulsadas por la universidad en el marco de su autonomía y objetivos estatutarios;

Que, además de las Diplomaturas Superiores, existen en la UNS diferentes trayectos formativos encuadrados bajo la denominación de Diplomatura, sin que exista una normativa general que las defina y regule;

Que la resolución CSU-498/2016 sobre Diplomaturas Superiores constituye al momento la única reglamentación para los trayectos formativos denominados Diplomaturas;

Que incluso esta norma no define con precisión las instancias de aprobación de la creación de una diplomatura;

Que la mayoría de las ofertas de diplomaturas, tanto en el ámbito de la UNS como en otras instituciones educativas del país y del extranjero, tienen una marcada tendencia a ser implementadas como opciones pedagógicas a distancia;

Que, de lo expuesto se deduce que resulta necesario establecer un marco regulatorio general para todas las Diplomaturas, contemplando sus diferentes tipos y especificando las atribuciones relativas a su creación, las condiciones de ingreso y todos los aspectos procedimentales vinculados a las mismas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 4 de octubre de 2023, lo dictaminado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12 de este Cuerpo;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución CSU-498/2016.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Diplomaturas de la Universidad Nacional del Sur, que figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Tome conocimiento la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-796/23

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Se denomina Diplomatura a uno o más cursos, módulos o trayectos extracurriculares que, sistematizados en un plan, integran una propuesta formativa de perfeccionamiento, actualización, y/o

capacitación en diferentes áreas (académicas, profesionales o de interés para el ámbito laboral), dirigida tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 2º: Las Diplomaturas certifican únicamente un aprendizaje o capacitación en alguna temática; no constituyen carreras de grado, pregrado o posgrado, ni otorgan títulos o diplomas. No podrán, por ello, incluir alcances o incumbencias, y en ningún caso deberán replicar nombres de carreras ya existentes en la UNS. Su aprobación será acreditada mediante una certificación, emitida según las características que se detallan en los artículos correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Las temáticas de las Diplomaturas estarán vinculadas con alguno de los campos disciplinares y/o carreras que dicta la Universidad, o con áreas de vacancia que esta se proponga impulsar mediante vinculación con otras instituciones u organizaciones; en este último caso deberán encuadrarse en el marco de un convenio y su creación y radicación corresponderá en todos los casos a la UNS.

ARTÍCULO 4º: La propuesta formativa podrá asumir en su plan diferentes formas de organización o estructuración, de acuerdo con el tipo de Diplomatura y los objetivos que se procuren. Podrá impartirse en formato presencial, a distancia o mixto, y dictarse en forma permanente, por única vez, o por cohortes. Será facultad de las Unidades Académicas correspondientes el reconocerlas como trayectos formativos en el marco de sus propuestas curriculares de grado o posgrado.

ARTÍCULO 5º: Las Diplomaturas tendrán una carga horaria mínima de 100 (cien) y una carga máxima de 350 (trescientos cincuenta) horas reloj, incluyendo actividades teóricas, prácticas o de tutorías. Las mismas podrán ser de distinto tipo de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. Diplomatura: Propuesta formativa sistematizada mediante un plan, destinada a quienes han completado su formación media, sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en el momento de su creación.

b. Diplomatura Universitaria: Propuesta formativa destinada al perfeccionamiento, actualización profesional y/o de conocimientos de un campo disciplinar o temática específica para quienes posean títulos terciarios no universitarios, títulos de carreras universitarias de pregrado o estudiantes de carreras de grado con un porcentaje de avance en su carrera de, al menos, 60%, sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en la oportunidad de su creación.

c. Diplomatura Superior Universitaria: Como la Diplomatura Universitaria, pero solicitando como requisito la posesión de un título de grado.

ARTÍCULO 6º: Las Diplomaturas deberán estar a cargo de los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 7º: Las Diplomaturas Superiores Universitarias (Art. 5º, inc. c), y las que involucren la participación de otras instituciones deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario. El resto de las diplomaturas (Art. 5º, incs. a y b), serán creadas por resolución departamental.

ARTÍCULO 8º: Todas las diplomaturas referidas en el Art. 5º que incluyan una opción pedagógica y didáctica a distancia (mayor del 30%), deberán contar con la evaluación de la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua y con el aval de la Comisión Asesora de Educación a Distancia, previo a su creación por medio de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua llevará un

registro de todas las Diplomaturas e informará del mismo a la Secretaría General Académica.

DIPLOMATURAS

ARTÍCULO 10: La Coordinación de la Diplomatura estará a cargo de una/o más docentes de la UNS. Su creación, mediante resolución, corresponderá al Consejo Departamental respectivo.

ARTÍCULO 11: La presentación de proyectos de Diplomatura deberá especificar:

- a) Denominación
- b) Requisitos de ingreso (si los hubiere)
- c) Fundamentación y objetivos.
- d) Destinatarios (perfil del postulante)
- e) Carácter (continuo o a término)
- f) Estructura (módulos, unidades), contenido y carga horaria
- g) Cronograma y modalidad de dictado y evaluación
- h) Requisitos de aprobación
- i) Financiamiento
- j) CV del/los docente/s responsable

ARTÍCULO 12. Quienes finalicen la Diplomatura obtendrán una certificación de aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de evaluación que se prevean en la propuesta. En la certificación deberá constar explícitamente: la denominación de la Diplomatura, la unidad/es responsable/s del dictado (incluyendo el número de acto resolutorio de creación), y la carga horaria total del trayecto formativo. Se incluirá la leyenda: "El presente certificado no habilita para el ejercicio profesional".

ARTÍCULO 13.- La gestión académica de las/os alumnas/os de las Diplomaturas, incluyendo la emisión de la certificación correspondiente la realizará la unidad responsable del dictado o, en su defecto, la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua. La difusión de la oferta formativa corresponderá a la unidad responsable del dictado. DIPLOMATURAS UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 14.- La Coordinación de la Diplomatura Universitaria estará a cargo de una/o o más docentes de la UNS. Su creación, mediante resolución, corresponderá al Consejo Departamental de la/s unidad/es académica/s de radicación.

ARTÍCULO 15. La presentación de proyectos de Diplomatura Universitaria deberá especificar:

- a) Denominación
- b) Requisitos de ingreso (si los hubiere).
- c) Fundamentación y objetivos.
- d) Destinatarios (perfil del postulante)
- e) Carácter (continuo o a término)
- f) Estructura (módulos, unidades), contenido y carga horaria
- g) Cronograma y modalidad de dictado y evaluación
- h) Requisitos de aprobación
- i) Financiamiento
- j) CV del/la docente responsable y del equipo profesional y/o docente a cargo de su dictado

ARTÍCULO 16. Quienes finalicen la Diplomatura Superior obtendrán una certificación de aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de

evaluación que se prevean en la propuesta. En la certificación deberá constar explícitamente: la denominación de la Diplomatura Universitaria, la/s unidad/es responsable/s del dictado (incluyendo el número de acto resolutivo de creación), y la carga horaria total del trayecto formativo. Se incluirá la leyenda: “El presente certificado no habilita para el ejercicio profesional”.

ARTÍCULO 17.- La gestión académica de las/os estudiantes de las Diplomaturas Universitarias, incluyendo la emisión de la certificación correspondiente, la realizará la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua. La difusión corresponderá a la unidad responsable del dictado.

DIPLOMATURAS SUPERIORES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 18.- La propuesta de creación de una Diplomatura Superior Universitaria deberá ser presentada al Consejo Departamental correspondiente por una/o o más docentes de la UNS, una/o de las/os cuales será su Coordinadora/or responsable. La propuesta, avalada por resolución Departamental, será girada al Consejo Superior Universitario para el otorgamiento, mediante resolución, del reconocimiento institucional de la Diplomatura Superior Universitaria.

ARTÍCULO 19.- La propuesta de creación de una Diplomatura Superior Universitaria deberá incluir:

- a. Denominación y unidad de radicación y gestión académica
- b. Condiciones de admisión (si las hubiere)
- c. Fundamentación y objetivos, incluyendo la relación con carreras preexistentes (si las hubiere).
- d. Proyección de la matrícula.
- e. Destinatarios (perfil de la/del postulante)

f. Carácter (continuo o a término)

g. Estructura (módulos, unidades), contenidos mínimos, y carga horaria de cada uno de ellos

h. Cronograma y modalidad de dictado y evaluación

i. Requisitos de aprobación

j. Forma de financiamiento

k. Plantel docente y docente responsable (se adjuntarán CVs)

ARTÍCULO 20.- Las Diplomaturas Superiores Universitarias contarán con el reconocimiento oficial de la UNS y serán certificadas por ésta en el carácter de “trayecto formativo”, a partir de la certificación analítica que otorgue la Secretaría General Académica. En la certificación deberá constar explícitamente: la denominación de la Diplomatura Superior Universitaria, la/s unidad/es responsable/s del dictado, el número de acto resolutivo de creación, y la carga horaria total del trayecto formativo. Se incluirá la leyenda: “El presente certificado no habilita para el ejercicio profesional”.

ARTÍCULO 21.- La creación de una Diplomatura Superior Universitaria deberá ser informada a la Secretaría General Académica a través de la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua. La difusión corresponderá a la unidad responsable del dictado.

ARTÍCULO 22.- La gestión académica de las/os alumnas/os de las Diplomaturas Superiores, la realizará la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**BIENESTAR UNIVERSITARIO
BECAS Y SUBSIDIOS MODIF.
CSU-642/23/ TOTAL ADICIONAL
SUBSIDIO ESTUDIANTES SUMA
EXTRAORDINARIA**

**Resolución CSU-725/23
Expte X-128/19**

BAHÍA BLANCA, 07 de septiembre de 2023

VISTO:

La resolución CSU-642/23 por la que se otorga una suma adicional extraordinaria por única vez de doce mil pesos (\$12.000) a las/os estudiantes de la UNS, ingresantes y regulares 2023 que perciben subsidio económico; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Economía y Finanzas solicitó que se indicara el monto total que insume el gasto para realizar el pago del adicional;

Que dicha suma fue informada por la Dirección de Programación y Control Presupuestario con fecha 08 de agosto de 2023;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 06 de septiembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el artículo 1° de la resolución CSU-642/23, correspondiente al otorgamiento de una suma adicional extraordinaria a las/os estudiantes que perciben subsidio económico, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO 1°: Otorgar una suma adicional extraordinaria por única vez de doce mil pesos (\$12.000) a las y los estudiantes UNS, ingresantes y regulares 2023 que perciben subsidio económico por aplicación de la resolución CSU-888/2009.

Debe decir:

ARTÍCULO 1°: Otorgar una suma adicional extraordinaria por única vez de doce mil pesos (\$12.000) a las y los estudiantes UNS, ingresantes y regulares 2023 que perciben subsidio económico por aplicación de la resolución CSU-888/2009. El costo total de dicha erogación asciende a trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$13.488.000).

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO DE INGRESO A LA
CARRERA DE MEDICINA 2024**

**Resolución CSU-682/23
Expte. X-95/2019**

BAHÍA BLANCA, 7 de septiembre de 2023

VISTO:

La resolución CSU-681/2013 y su modificatoria (Res. CSU-607/2018), mediante las cuales se aprueban las nuevas condiciones de Ingreso a la Carrera de Medicina;

La resolución CSU-697/2022, mediante la cual se aprueba el Trayecto de Afiliación Universitaria (TAU) como mecanismo de Ingreso a la Carrera de Medicina;

La resolución DDCS-075/2023 del Director Decano ad referéndum del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, mediante la que se establece el Calendario de ingreso 2024 para la carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proceso de ingreso cuenta con un examen de comprensión de textos, curso de nivelación y recuperatorio, y a continuación, un módulo introductorio al proceso salud enfermedad-atención-cuidado de 4 semanas de duración, con evaluación final integrada y sumativa;

Que durante el año 2023 han podido reestablecerse las condiciones para el cumplimiento de las instancias de cursado y aprobación de exámenes de las distintas

instancias que impliquen el primer año universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 6 de septiembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Calendario de ingreso a la carrera de Medicina 2024, conforme al siguiente detalle:

| ACTIVIDAD | | FECHA |
|--|--|---|
| Inscripción | | 2 de octubre al 27 de octubre de 2023 |
| Curso de comprensión de textos | | 30 de octubre al 24 de noviembre de 2023 |
| Primer examen de comprensión de textos | | 1 de diciembre de 2023 |
| Recuperatorio del examen de comprensión de textos | | 15 de diciembre de 2023 |
| Plazo para el cumplimiento de la APROBACIÓN del TAU o el año previo de una carrera universitaria | | Hasta el 30/12/2023 |
| Certificación del cumplimiento del TAU | | Hasta el 15/02/2024 |
| Módulo de ingreso a medicina | | Del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024 |
| Examen de ingreso a Medicina | | Semana del 04 al 11 de marzo de 2024 |
| Publicación del orden de mérito | | Viernes 29 de marzo de 2024 |
| Publicación de las notas del examen | | Miércoles 3 de abril de 2024 |
| Inicio de primer año | | Lunes 8 de abril de 2024 |

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica, a la Dirección General de Sistemas de Información y al

Departamento de Ciencias de la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
MG. JAVIER D. OROZCO

SEC. GRAL. CONSEJO GRAL. UNIVERSITARIO

**BIENESTAR UNIVERSITARIO
BECAS Y SUBSIDIOS****Resolución CSU-642/23
Expte. X-128/2019**

Bahía Blanca, 24 de agosto de 2023.

VISTO:

La propuesta de la Secretaría General de Bienestar Universitario UNS de asignar una suma adicional fija a las y los estudiantes que perciben subsidio económico en la UNS;

Las resoluciones CSU-1020/2022; CSU-214/2023; CSU-266/2023 y CSU-555/2023 que formalizaron el otorgamiento de las Becas y Subsidios Universitarios para el ciclo lectivo 2023 y cuyo otorgamiento ha sido regido por la resolución CSU-888/2009 durante el año 2023;

Las resoluciones CSU-339/2023 y CSU-521/2023 se dieron de baja subsidios otorgados ya que las/os alumnas/os presentaron la renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que el país atraviesa una situación económica compleja, especialmente en relación al aumento del costo de vida para las y los estudiantes;

Que la Secretaría General de Bienestar Universitario de la UNS ha dispuesto una modalidad de pago del subsidio económico, anticipando el pago de las cuotas mensuales, en los meses de marzo (estipendio anticipado correspondiente a marzo, abril y mayo), Junio (estipendio anticipado correspondiente a junio, julio y agosto) y Septiembre (estipendio anticipado correspondiente a septiembre, octubre, noviembre y diciembre);

Que en el año en curso está aún pendiente de liquidación la última cuota anticipada de

los subsidios económicos a las y los becadas/os ingresantes y regulares 2023 de la UNS;

Que dicho monto será abonado en un solo pago y por única vez, que servirá como refuerzo económico, para afrontar los últimos meses del año, frente a la futura actualización anual de los subsidios, que tendrá en cuenta la inflación del año 2023;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Programación y Control Presupuestario es factible el otorgamiento de un adicional a cada una/o de las/os alumnas/os beneficiarias/os de subsidio económico;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 23 de agosto de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que la propuesta de reforzar el monto anual percibido por los becados UNS en el marco de la resolución CSU-888/2009 refuerza la comprometida política de inclusión institucional y proyecta en el Eje 3: "Inclusión e Integración de los alumnos" del Plan Estratégico de la UNS;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar una suma adicional extraordinaria por única vez de doce mil pesos (\$12.000) a las y los estudiantes UNS, ingresantes y regulares 2023 que perciben subsidio económico por aplicación de la resolución CSU-888/2009.

ARTÍCULO 2°: Imputar el gasto a la Unidad Presupuestaria 035.001.000: Secretaría General de Bienestar Universitario. Categoría Programática: 04.00.00.03. Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional – Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario y por su intermedio comuníquese a las/os beneficiarias/os alcanzados por la presente y a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DECLARACIÓN PÚBLICA SOBRE GUERRA DEL MEDIO ORIENTE

Resolución R-N° 1017/23
Expte. 3814/13

BAHÍA BLANCA, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El ataque terrorista del grupo Hamas a la población civil de Israel el pasado 7 de octubre; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un hecho de extrema gravedad con consecuencias impredecibles para la paz y la seguridad internacional;
Que corresponde realizar un llamado para evitar la escalada de violencia y un pedido a la comunidad internacional para que se comprometa con la situación;

Que, en línea con lo expresado por el Consejo Interuniversitario Nacional, la UNS debe manifestar un enérgico repudio por el recrudecimiento de las acciones terroristas en Medio Oriente;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior

Universitario recomendó, en el día de la fecha, emitir una declaración pública que condene la violencia, convoque al diálogo y a la paz;

POR ELLO,
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referéndum” del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Emitir la siguiente Declaración Pública:

Desde el sábado 7 de octubre, el mundo entero se encuentra conmovido por el recrudecimiento de las acciones terroristas en Medio Oriente, cuyo trágico saldo son miles de víctimas civiles, muchos de ellos mujeres y niños, y cientos de rehenes.

Medio Oriente es, desde hace décadas, epicentro de un conflicto político, religioso, cultural y territorial aún sin solución, pese al mayoritario pedido internacional de negociaciones y convergencias que alejen la posibilidad de situaciones como la actual.

Condenamos enérgicamente la brutal agresión sobre la población y hacemos un llamamiento a la paz, al diálogo, a la urgente liberación de rehenes y a una resolución del conflicto de acuerdo a lo establecido por las normas del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 2°: Pase al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA

SINTETIZADAS

| Resolución | Fecha | Expediente | Detalle |
|------------|----------|------------|---|
| CSU-752/23 | 22/09/23 | 2107/23 | Convenio Marco Cooperación c/Asociación |

| | | | |
|------------|----------|----------------------------|---|
| | | | Argentina de Farmacología Experimental (AAFE) |
| CSU-753/23 | 22/09/23 | 1841/23 | Convenio de cesión de documentación Vicente FATONE |
| CSU-778/23 | 22/09/23 | 4057/21 | Designación Dra. María Verónica RAMIREZ RIGO Directora UDeMEt Unidad de Desarrollo de Medicamentos y Tecnologías Biomédicas por un período de tres (3) años |
| CSU-786/23 | 22/09/23 | 1755/23 | Modif. Res. CSU-387/23 Incorpora al CEMS Comisión Protocolo violencia Laboral |
| CSU-797/23 | 05/10/23 | 446/07 447/23 450/23 | Delega facultad de autorizar y firmar documentación a la Subsecretaría de gestión de Personal |
| CSU-798/23 | 05/10/23 | 3313/19 | Plan y Reglamento Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda Extranjera (EELSE) |
| CSU-799/23 | 05/10/23 | 3312/19 | Plan y Reglamento Especialización en enseñanza Español como Lengua segunda Extranjera (EELSE) |
| CU-809/23 | 05/10/23 | 1760/10 | Convenio con Universidad de las Palmas Gran Canaria (España) |
| CU-817/23 | 05/10/23 | 3214/23 | Convenio con el Consejo de la Magistratura Entre Ríos |

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055